



DEROGADA
POR ORD. 169 ACTA 80

**Honorable Concejo Deliberante
PRESIDENTE PERÓN**

VISTO:

Que resulta necesario establecer normas que permitan a la Administración Municipal adecuar el crecimiento urbanístico del Distrito de Presidente Perón, y

CONSIDERANDO:

Que la ocupación del espacio público es una de las cuestiones que esta Administración considera como prioritaria de contemplarse dado que el correcto uso del mismo posibilita que las diferentes zonas del Partido crezcan, y se desarrollen, de manera armónica y manteniendo un adecuado ordenamiento urbano en toda la infraestructura que necesariamente debe tener un nucleamiento poblacional,

Que en virtud de proceder conforme lo previamente expresado resulta conveniente incluir en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del Distrito de Presidente Perón la normativa correspondiente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de sus atribuciones sanciona la

ORDENANZA N° 134

ARTICULO 1°: Modifícase el Art. 121° de la Ordenanza N° 119 -Fiscal año 1998-, el _____ que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 121°: Los permisos de ocupación o uso de espacios del presente Capítulo se otorgarán previa verificación de factibilidad a cargo del Departamento Ejecutivo, siempre que no ocasionen perjuicios a terceros, al desarrollo y ordenamiento urbano, afecten la estética de la zona, a la seguridad edilicia, así como al tránsito de personas y cosas, o se opongan a disposiciones Nacionales, Provinciales y/o Municipales.-**

Establecida la factibilidad, el Departamento Ejecutivo determinará:

- a) Cantidad de metros cuadrados que se podrán ocupar.-
- b) Ubicación permitida para la ocupación del espacio público.-
- c) Tipo de mercaderías a exhibir.-

La solicitud no dará en ningún caso derecho a la ocupación o uso del espacio público, la que solo podrá realizarse a partir de la autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo, y previo pago del derecho correspondiente."

ARTICULO 2°: Modifícase el Artículo 29° de la Ordenanza N° 120-Impositiva Año _____ 1998- el que quedará redactado de la siguiente manera":**Artículo 29°: Toda ocupación de la vía pública que no este contemplada expresamente en este Capítulo, cualquiera sea la causa o destino, excepto los cercos de obra, pagará por metro cuadrado de superficie ocupada, por año \$ 11,00.**

CARLOS A. ACUÑA
PRESIDENTE
M.C.D. DE PTE. PERÓN

HORACIO M. DENEGRI
SECRETARIO
M.C.D. DE PTE. PERÓN



**Honorable Concejo Deliberante
PRESIDENTE PERÓN**

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho.-


Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERÓN




Carlos A. Acuña
PRESIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERÓN

Que la ocupación de terrenos públicos, en virtud de la autorización otorgada por el Poder Ejecutivo, debe ser realizada de manera armónica y manteniendo la integridad del espacio público, así como la infraestructura que corresponde a cada zona, y la conservación del patrimonio cultural.

Que en virtud de lo expresado, se acuerda que la ocupación de terrenos públicos debe ser realizada de acuerdo a las normas que corresponden.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN

ORDENANZA N° 134

ARTICULO 1º: Modifíquese el Art. 121º de la Ordenanza N° 134, de fecha 10 de mayo de 1998, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 121º. La ocupación de terrenos públicos, en virtud de la autorización otorgada por el Poder Ejecutivo, debe ser realizada de manera armónica y manteniendo la integridad del espacio público, así como la infraestructura que corresponde a cada zona, y la conservación del patrimonio cultural."

Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires

Excmo. Sr. Jefe de la Policía de la Provincia de Buenos Aires

Excmo. Sr. Jefe de la Policía de la Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 2º: Modifíquese el Art. 29º de la Ordenanza N° 134, de fecha 10 de mayo de 1998, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 29º. La ocupación de terrenos públicos, en virtud de la autorización otorgada por el Poder Ejecutivo, debe ser realizada de manera armónica y manteniendo la integridad del espacio público, así como la infraestructura que corresponde a cada zona, y la conservación del patrimonio cultural."

Excmo. Sr. Jefe de la Policía de la Provincia de Buenos Aires